

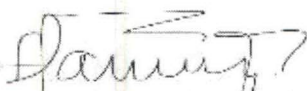
**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 1 EL PROYECTO DE LEY No. 167 DE 2024 SENADO, No. 056 DE 2023 CÁMARA “Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá”**

Se modifica el artículo 1 del proyecto de ley No. 167 DE 2024 SENADO, No. 056 DE 2023 CÁMARA “Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá”, el cual quedará así:


**Artículo 1. Objeto. Declárese, Reconózcase y exáltese como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura (FIC) celebrado en el Departamento de Boyacá, como una manifestación cultural de especial relevancia para la identidad y el patrimonio cultural del pueblo boyacense.**

**El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá adelantar el proceso para su declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 y demás normas vigentes, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.**

*Atentamente*



SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Proposición Modificatoria Art 1  
del PL 167 de 2024 Senado – 056 de 2023 Cámara  
Senadora de la República



18. VI. 2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📷 @Soledadtamayot

📺 Senadora Soledad Tamayo

📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co

**APROBADO**  
19.01.2025.

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado - 056 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival internacional de la cultura del departamento de Boyacá" el cual quedará así:

**Artículo 3. Acciones para la protección y sostenibilidad del FIC.** Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que en coordinación con ~~el Departamento Boyacá~~ la Gobernación de Boyacá y el Consejo Departamental de Patrimonio de Boyacá contribuya con la salvaguardia, promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, protección, desarrollo y fomento, nacional e internacional del Festival Internacional de la Cultura, para tal efecto, el Gobierno Nacional queda facultado para:

(...)

3. ~~Iniciar~~ Adelantar todas las gestiones correspondientes para la ~~declaratoria y el manejo como~~ inclusión en lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de los ámbitos departamental, nacional e internacional, y la gestión del Plan Especial de Salvaguardia del Festival Internacional de la Cultura del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo estipulado en la presente ley y en los artículos 4, 5, 8 y 11.1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y su reglamentación.

Cordialmente

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

18.01.2025

## JUSTIFICACIÓN

Se propone un ajuste a la redacción del primer inciso del artículo con el objetivo de establecer de manera concreta y expresa las entidades y organizaciones del Departamento de Boyacá con las cuales el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes deberá articular para realizar las acciones de salvaguarda, pues la expresión “Departamento Boyacá” se considera puede interpretarse de manera ambigua y no tener la claridad de las entidades y/o organizaciones con las que se debiese articular.

Asimismo, se proponen modificaciones en la redacción del numeral 3 del artículo 3 del proyecto de ley con el objetivo de que las acciones realizadas desde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes en articulación con las entidades del departamento de Boyacá no sea únicamente iniciar gestiones sino que se adelante todas las actividades hasta tanto se pueda lograr la inclusión en lista representativa de patrimonio cultural inmaterial en los diferentes ámbitos, estos son: departamental, nacional e internacional.

Asimismo, se hace referencia también a los decretos reglamentarios de la ley 1185 de 2008 en los cuales de manera detallada desarrolla los procedimientos necesarios respecto al reconocimiento y las salvaguardas del patrimonio cultural inmaterial de las diferentes expresiones culturales.